

## RESOLUCIÓN N°

Viedma,

**VISTO**, el Expediente N° 2086/2023, del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN), la Resolución Rectoral N° 1021/2024, y su rectificativa Resolución Rectoral N° 1119/2024, y

### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución RESOL-2023-329-APN-SECPU#ME y su modificatoria Resolución RESOL-2023-394-APN-SECPU#ME, se aprobó la puesta en marcha del "Programa de Doctorados", las Bases de la Convocatoria y se asignó y transfirió a la UNRN la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA CON 00/100 (\$34.376.080,00), con destino específico a financiar gastos corrientes, para la ejecución de los Proyectos a presentar en el marco del "Programa de Doctorados".

Que, mediante Resolución RESOL-2023-394-APN-SECPU#ME, se rectificó la precitada Resolución RESOL-2023-329-APN-SECPU#ME, en su artículo 1° reemplazando su Anexo I (IF-2023-69338590-APN-SECPU#ME) por el Anexo I (IF-2023-83987205-APN-SECPU#ME).

Que, dentro de las distintas iniciativas de fortalecimiento de las Universidades de Gestión Estatal, se encuentran las políticas públicas tendientes al logro de mayores niveles de calidad en los procesos de enseñanza y de aprendizaje y en sus resultados para la formación de recursos humanos tanto profesionales como científicos.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1021/2024, y su rectificativa Resolución Rectoral N° 1119/2024, se aprobó la implementación de la primera etapa del Programa Fortalecimiento de Doctorados, por un total de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA CON 00/100 (\$17.188.040,00).

Que resulta necesario implementar la segunda etapa del Programa Fortalecimiento de Doctorados, sistemas de becas doctorales, que tiene como fin cursar una carrera de doctorado y/o la finalización del mismo a los efectos de la

graduación.

Que el monto total para destinar a las becas es de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA CON 00/100 (\$17.188.040,00).

Que es necesario formar recursos humanos de la UNRN, en distintas esferas disciplinares en todas sus dimensiones.

Que las Becas Doctorales serán, exclusivamente, para docentes de la UNRN y se efectuará una convocatoria abierta para acceder a las mismas.

Que se otorgarán TRES (3) becas por Sede, sumando un total de NUEVE (9) becas.

Que cada Vicerrector/a determinará las áreas de vacancia de la convocatoria a becas doctorales correspondiente a su Sede.

Que los/as postulantes deberán acreditar, tanto la admisión a la Carrera de Doctorado de la UNRN, como así también el estado de avance de la carrera a efectos de la graduación, teniendo como requisitos la presentación del cronograma de la carrera, el cumplimiento de los avances de entregas parciales de tesis y el cumplimiento de pago de los aranceles.

Que en caso que, al momento del cierre de la convocatoria el proceso de admisión a la carrera no se encuentre completado, se podrá aceptar excepcionalmente y en virtud de la creación de nuevas carreras por parte de la UNRN al candidato/a en forma condicional, supeditado a su admisión. El pago de la beca se hará efectivo una vez que se acrediten los anteriores requisitos.

Que el/la Vicerrector/a convocará a los respectivos Comités Académicos de las carreras de Doctorado de la UNRN de su Sede, a los efectos de evaluar las postulaciones a las becas mencionadas.

Que, una vez finalizada la evaluación por parte del Comité Académico respectivo, el/la Vicerrector/a propondrá al Rector el otorgamiento de becas doctorales para el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que la Secretaría de Posgrado, conjuntamente con las Sedes, documentará las actividades de seguimiento de los/as Doctorandos/as que resulten

beneficiarios/as.

Que los fondos asignados deberán ser rendidos según lo establecido en la Resolución RESOL-2021-600-APN-ME del Sistema de Transferencia de Recursos Educativos (SITRARED).

Que los fondos asignados tienen afectación específica según las actividades aprobadas en el Programa.

Que las Secretarías de Posgrado y de Programación y Gestión Estratégica han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

**Por ello,**

**EL RECTOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la implementación de la segunda etapa del Programa de Fortalecimiento de Doctorados, Convocatoria a Becas Doctorales para personal docente de la UNRN, por un total de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA CON 00/100 (\$17.188.040,00), conforme al detalle obrante en los Anexos I, II y III que integran la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que las Becas Doctorales serán, exclusivamente, para docentes de la UNRN y se efectuará una convocatoria abierta para acceder a las mismas.

**ARTÍCULO 3º.-** Establecer el otorgamiento de TRES (3) becas doctorales por Sede, sumando un total de NUEVE (9).

**ARTÍCULO 4º.-** Establecer que cada Vicerrector/a determinará las áreas de vacancia para la convocatoria a becas doctorales correspondiente a su Sede.

**ARTÍCULO 5º.-** Establecer que los/as postulantes deberán acreditar tanto la admisión a la Carrera de Doctorado de la UNRN, como también el estado de avance en la carrera a efectos de la graduación, teniendo como requisitos la presentación del cronograma de la carrera, el cumplimiento con los avances de entregas parciales

de tesis y el cumplimiento de pago de los aranceles.

**ARTÍCULO 6º.-** Establecer que si al momento del cierre de la convocatoria, el proceso de admisión a la carrera no se encuentra completado, se podrá aceptar excepcionalmente y en virtud de la creación de nuevas carreras por parte de la UNRN, al candidato/a en forma condicional y supeditado a su admisión. El pago de la beca se hará efectivo una vez que se acrediten los anteriores requisitos.

**ARTÍCULO 7º.-** Establecer que el/la Vicerrector/a convocará a los respectivos Comités Académicos de las carreras de Doctorados de la UNRN de su Sede, a los efectos de evaluar las postulaciones a las becas mencionadas.

**ARTÍCULO 8º.-** Establecer que una vez finalizada la evaluación por parte del Comité Académico respectivo, el/la Vicerrector/a, propondrá al Rector el otorgamiento de becas doctorales, para el dictado del acto administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO 9º.-** Establecer que la Secretaría de Posgrado, de manera conjunta con las Sedes, documentará las actividades de seguimiento a los/as Doctorandos/as que resulten beneficiarios/as.

**ARTÍCULO 10º.-** Establecer que la rendición y ejecución de los fondos se realizará según lo establecido en la RESOL-2021-600-APN-ME del Sistema de Transferencia de Recursos Educativos (SITRARED).

**ARTÍCULO 11º.-** Encomendar a la Secretaría de Posgrado la administración del Programa aprobado en el artículo 1º, mediante el Sistema de rendición de fondos citado en el artículo 10º de la presente.

**ARTÍCULO 12º.-** Registrar, comunicar a las Secretarías de Posgrado y de Programación y Gestión Estratégica, y a la Dirección General de Administración, cumplido archivar.

**RESOLUCIÓN N°**

## ANEXO I – RESOLUCIÓN N°

### PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE DOCTORADOS

#### Convocatoria de Becas Doctorales de la Universidad Nacional de Río Negro 2024

A partir del mes de diciembre de 2024 permanecerá abierta la convocatoria para presentación de antecedentes para la postulación a Becas Doctorales de la Universidad Nacional de Río Negro.

En el marco de la convocatoria, las becas de posgrado se otorgarán para la realización de estudios específicamente en el marco de una carrera del Doctorado de la UNRN, dado que el mismo es de interés institucional para la formación de sus docentes y ofrece una formación de máximo nivel académico en las distintas esferas disciplinares de la educación superior. Asimismo, tendrá como centro la producción y la gestión del conocimiento en todas sus dimensiones (docencia, investigación, vinculación, gestión, internacionalización y virtualización) en las instituciones de educación superior.

Las presentaciones de las candidaturas a las becas deberán ser formalizadas a través del área de posgrado de las Sedes respectivas, mediante nota dirigida al Vicerrector/a. Los/as postulantes deben ser preferentemente docentes regulares y/o interinos con una antigüedad de dos (2) años de manera continua en la carrera académica de la UNRN, que desempeñen su labor en cualquiera de sus categorías y que tengan hasta 50 años de edad al momento del cierre de la convocatoria.

La presente convocatoria otorgará un total de nueve becas, distribuidas a razón de tres becas doctorales para docentes de cada Sede de la UNRN.

#### **Presentación de solicitudes**

Las postulaciones se realizarán mediante forma electrónica. El/la postulante deberá completar un formulario de Google Forms. En el presente formulario se deberá adjuntar

- CVAr / SIGEVA-UNRN
- Carta de intención

Se podrán realizar postulaciones hasta las 14 horas del día 17 de diciembre de 2024.

### **Cronograma:**

1. Inicio de la Convocatoria UNRN: a partir de la firma de la presente resolución.
2. Cierre de la presentación de solicitudes de becas: 17 de diciembre de 2024.
3. Elevación de las postulaciones a los respectivos Comités Académicos.
4. Análisis de admisibilidad – 10 días a partir de recibida la documentación.
5. Publicación de resultados en el sitio web de la UNRN.

Para más información consultar en:

Sede Andina: [posgrado.andina@unrn.edu.ar](mailto:posgrado.andina@unrn.edu.ar)

Sede Alto Valle – Valle Medio: [carrerasdeposgradoavvm@unrn.edu.ar](mailto:carrerasdeposgradoavvm@unrn.edu.ar)

Sede Atlántica: [posgrado.atlantica@unrn.edu.ar](mailto:posgrado.atlantica@unrn.edu.ar)

## **ANEXO II – RESOLUCIÓN N°**

### **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE DOCTORADOS**

#### **Convocatoria de Becas Doctorales de la Universidad Nacional de Río Negro**

**2024**

#### **Datos a consignar en el Formulario electrónico- solicitud de beca doctoral UNRN**

##### **Datos Generales**

1. Apellido y nombre del/ de la postulante
2. DNI N°
3. Cargo docente
4. Materia/s que dicta y carrera/s

##### **Datos del/ de la postulante de la beca**

1. CUIL/CUIT
2. Domicilio actual (calle, localidad, provincia, código postal)
3. Celular
4. Correo electrónico
5. Cv

##### **Datos de la carrera de Doctorado UNRN**

1. Denominación
2. Duración de la carrera
3. Fecha de admisión
4. Detallar el estado de avance en el cursado del doctorado (cantidad de cursos o créditos realizados / cantidad de cursos o créditos restantes )
5. Indicar estado de avance de la tesis

## ANEXO III – RESOLUCIÓN N°

### Aspectos Generales

- 1- La postulación a la Beca de Doctorado UNRN, se realizará únicamente a través de la página de la UNRN, link de postulaciones indicado por sedes. Los/as postulantes deberán tener actualizado sus respectivos currículos vitae en el sistema SIGEVA-UNRN, en base a los cuales se realizarán las evaluaciones necesarias.
- 2- Las presentaciones deberán cumplir un conjunto de condiciones exigidas establecidas en el formulario electrónico.
- 3- Las presentaciones serán analizadas por los Comités Académicos (CA) respectivos, las que establecerán los órdenes de méritos otorgando un puntaje sobre base CIEN (100). La línea de corte será de SESENTA Y CINCO (65) puntos en todas las categorías. Quienes no superen ese límite no serán considerados/as en el otorgamiento de Becas. Las Beca de Doctorado, se evaluarán considerando las siguientes dimensiones:

Dimensión	Puntaje Máximo
<i>Estado de avance de la carrera</i>	20
<i>Actividad docente universitaria</i>	30
<i>Producción científica, artística o desarrollo tecnológico</i>	30
<i>Actividades extensionistas</i>	20

- 4- En caso de no cumplir con las condiciones explicitadas en los puntos precedentes se evaluarán los antecedentes de manera integral a los efectos de determinar si el/la solicitante reúne las condiciones para poder acceder a la Beca.
- 5- La Universidad podrá cancelar la beca en los siguientes casos: a) incumplimiento de las manifestaciones de obligaciones que requiera la carrera de doctorado de la UNRN, b) resultado no satisfactorio de evaluación de



presentaciones de informes y/o evaluaciones en los plazos establecidos.

- 6- Las notificaciones y comunicaciones a los/as postulantes a Beca se realizarán por medio de correo electrónico teniendo 5 días corridos desde la fecha de comunicación-notificación para interponer un recurso. El otorgamiento de las Becas de doctorado se notificará por correo electrónico debiendo el/la postulante en el término de 72 horas. comunicar la aceptación o rechazo de la beca otorgada; en caso de no recibir respuesta por parte del/ de la postulante vencido el plazo de 72 horas se considerará que la beca fue rechazada continuando con el Orden de mérito correspondiente.